

INFORME DE VALORACIÓN AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES QUE DESARROLLAN SUS FUNCIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.

Con fecha de 28/07/2026 la Intervención General de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los consejos reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas”, en base al artículo 118.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y al artículo el artículo 132.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Se realiza este informe con la valoración de las indicaciones y observaciones contenidas en el Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con objeto de proseguir la adecuada tramitación de esta modificación normativa.

El informe de la IGJA indica lo siguiente:

“Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.”

No obstante, con carácter preliminar el informe incluye las siguientes observaciones, a las que se da respuesta a continuación

1.- Sobre la adecuación del gasto. La partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo abreviada, de fecha 9 de julio de 2026, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyecta tramitar en cuanto a los beneficiarios que sean consejos reguladores. No obstante, se proyecta una modificación del apartado 4 del cuadro resumen para incorporar como posibles beneficiarios a las asociaciones formadas por los consejos reguladores y que representen al menos al 60% de los mismos; por ello, el gasto subvencional a favor de éstos deberá imputarse al artículo 78 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, de conformidad con la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respuesta: De acuerdo con esta observación, en la fase de convocatoria se procederá a dar de alta un nuevo proyecto de inversión en el presupuesto de gasto con los créditos necesarios para cubrir el gasto subvencional a favor de las asociaciones de consejos reguladores con clasificación económica 78 a nivel de artículo, tal y como se refleja en el Informe.



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		31/07/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJATT539DU9F54FQ9DQ4K4FKRDLS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Sobre la posibilidad de prorrateo. En el apartado 5 del cuadro resumen relativo a la cuantía se ha establecido la posibilidad de prorrateo, determinándose su aplicación mediante la reducción de forma proporcional del total concedido si se superara la dotación presupuestaria anual. La posibilidad de prorrateo no resulta coherente con el régimen de concurrencia no competitiva de concesión de la subvención, no estando prevista en las bases reguladoras tipo de las subvenciones concedidas en dicho régimen. El artículo 9.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, únicamente contempla la posibilidad de prorrateo por referencia a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula exclusivamente las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Respuesta: En efecto, el proyecto de modificación planteado no altera la posibilidad de aplicar el mecanismo de prorrateo que viene establecido en la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, ya su única finalidad es la incorporación de aquellas asociaciones representativas de consejos reguladores como posibles nuevos beneficiarios de las ayudas que se establecen, además de los propios consejos reguladores.

La posibilidad de prorrateo, se ha demostrado que es el sistema eficaz y equitativo para lograr el objetivo de estas ayudas, dado que ha sido necesaria su utilización en las tres convocatorias realizadas hasta la fecha, siendo bastante habitual en las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva, como es el caso, mediante reducción de forma proporcional del total concedido a fin de ajustarse a la dotación presupuestaria anual.

En este sentido, el prorrateo es un criterio objetivo de determinación ex ante de la cuantía de la subvención, incorporado de forma originaria en las bases del 2023 de conformidad con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo en este caso la garantía técnica que permite conciliar los principios de igualdad sectorial y no discriminación con el cumplimiento estricto del carácter limitativo de los créditos presupuestarios

Así, en caso de no existir dotación suficiente para dar la ayuda máxima a todos los consejos reguladores solicitantes que cumplan las bases y, a partir de ahora, también a sus asociaciones, puede realizarse un reparto proporcional para atender a la finalidad de la ayuda, que es el apoyo económico a la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, por ser bienes de dominio público, que tienen encomendada estas entidades, por lo que todos ellos deben tener derecho a recibir apoyo sin quedar ninguno excluido, en régimen no competitivo, siempre que así lo soliciten cumpliendo las bases reguladoras.

Respecto a lo indicado en los puntos a, b, c, d y e del informe, no procede realizar ningún comentario.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

CARMEN CRISTINA de Toro Navero		31/07/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJATT539DU9F54FQ9DQ4K4FKRDL5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	